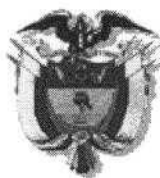


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 005352 de 2008

18 DIC 2008

“Por la cual se modifica el literal b.) del artículo 9° de la Resolución 5259 del 11 de diciembre de 2008”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 005259 del 11 de diciembre de 2008, se establecieron las condiciones y requisitos que deben cumplir para el proceso de desintegración física total y la expedición del certificado correspondiente al parque automotor de servicio público terrestre automotor de carga para los vehículos objetos de postulación.

Que se hace necesario aclarar el literal b.) del artículo 9° de la precitada resolución con el objeto de facilitar el proceso de desintegración física de los vehículos sometidos a postulación.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar el literal b.) del artículo 9° de la Resolución 005259 del 11 de diciembre de 2008, así: **“ARTÍCULO 9° - CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL.**

2.

2

005352 18 DIC 2008

"Por la cual se modifica el literal b.) del artículo 9° de la Resolución 5259 del 11 de diciembre de 2008"

2

b.) Que se surtió debidamente el proceso de la inhabilitación definitiva e irreversible de todas las partes del vehículo. La certificación será proferida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la sola expedición del certificado".

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

18 DIC 2008


ANDRÉS URÍEL GALLEGO HENAO 

Proyecto:

 Antonio José Serrano M.-Jaime H. Ramírez B. 